

## Yulie Guachetá Giraldo

---

**De:** Yulie Guachetá Giraldo  
**Enviado el:** martes, 3 de marzo de 2020 18:18  
**Para:** Daniel Andrés Palacios Martínez; Diego Fernando Rodríguez Vasquez; Gloria Ines Muñoz Parada; Ifpinzong@gmail.com; Samir Manuel Berrio Scaff; Ronald Rodríguez Rozo; Alejandro Castro Bermudez  
**CC:** Diana Carolina Osorio Rodríguez; Yolmar Yomayusa Murcia; Alejandra Verdugo Álvarez  
**Asunto:** RESOLUCIÓN POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO 2020-2021  
**Datos adjuntos:** 12. Resolución No. 0176 del 26 de febrero de 2020 - Por la cual se adopta la PPDA 2020-2021.pdf; 14. Comunicación Subdirección de Protección.pdf; 11. Circular Externa No.05 del 27 de septiembre de 2019.pdf

**Importancia:** Alta

Apreciados Directivos:

De manera atenta, remito a través de este medio, copia digital de la Resolución No. 0176 del 26 de febrero de 2020 "Por la cual se adopta la política de prevención del daño antijurídico de la Unidad Nacional de Protección – UNP, correspondiente a las vigencias 2020-2021", y sus respectivos anexos, los cuales hacen parte integrante de dicho documento.

Aunado a lo anterior, se pone de presente que a través del presente acto administrativo se ordena a los Subdirectores o Jefes de Oficina involucrados, realizar las acciones correspondientes para dar cumplimiento a la presente Política de Prevención del Daño Antijurídico, y que para el caso en concreto de las vigencias 2020-2021, la misma comprende específicamente, a la Subdirección de Protección, situación que le fue comunicada mediante MEM20-00005383 (**anexo**), razón por la cual se le solicita dar cumplimiento a lo enmarcado en dicho documento, máxime cuando el mismo fue elaborado con la participación de funcionarios de la citada Subdirección.

Finalmente, es menester señalar que la Circular No. 05 del 27 de septiembre de 2019 expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (**anexo**), establece lo siguiente:

**"(...) 3. LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO**

3.1. Las entidades deberán asegurar la implementación del plan de acción durante los dos (2) años calendario siguientes a la formulación de la política de prevención.

3.2. Las entidades deben hacer seguimiento a los indicadores formulados en sus políticas de prevención del daño antijurídico.

**3.3. A partir de 2021, a más tardar el 28 de febrero, las entidades deberán enviar a la Agencia el informe anual de cumplimiento del plan de acción. El informe debe incluir los resultados de los indicadores de gestión, impacto y resultado.**

#### **4. ANEXO**

Hace parte de la presente circular la aplicación denominada "Lineamientos para la formulación e implementación de las políticas de prevención del daño antijurídico".

#### **5. DEROGATORIA**

La presente circular deroga las Circulares 03 de 20 de junio de 2014 y 06 del 06 de julio de 2016, así como todos los lineamientos emitidos que le sean contrarios."

Por tanto, se recalca la importancia de enviar a más tardar el 28 de febrero de 2021 y 2022, respectivamente, informe a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado-ANDJE que contenga el resultado cumplimiento del plan de acción que quedó aprobado en la Política de Prevención del Daño Antijurídico.

Lo anterior, para su conocimiento y fines que estimen pertinentes.

Cordialmente,

**Yulie Guachetá Giraldo**

Profesional Universitario 2044-11

Abogada Oficina Asesora Jurídica

Secretaria Técnica del Comité de Conciliación de la UNP

E-mail: [yulie.guacheta@unp.gov.co](mailto:yulie.guacheta@unp.gov.co)

☎ (57+1) 426 9800 Ext. 9563



UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN



El futuro  
es de todos

Mininterior

Sede Principal:

**Carrera 63 # 14 – 97 / Primer Piso  
Puente Aranda / Bogotá D.C. Colombia  
PBX: (571) 4 26 98 00**

[www.unp.gov.co](http://www.unp.gov.co)



Sea amable con el medio ambiente: no imprima este correo a menos que sea completamente necesario.

---

El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN, son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal.

**AVISO LEGAL:** Si usted recibe este mensaje por error, por favor elimínelo definitivamente de su cuenta de correo y póngase en contacto con el remitente para informarle acerca de su recibo y las acciones tomadas. El contenido de este mensaje de correo electrónico, incluidos los archivos adjuntos es confidencial y está protegido, entre otras, por la ley 1273 de 2009. Por lo tanto, el acceso y/o uso inadecuado de dicha información acarrea las consecuencias judiciales de conformidad con las normas invocadas.